



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, Siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Óscar Castellanos Tabares
Demandado:	Uriel Alfonso Torres Ortiz
Radicado:	630013103002-2021-00219-00
Asunto:	No valida notificación y requiere

Revisada la gestión de notificación visible en el documento 046 del expediente, no se valida la misma, en tanto no contiene la evidencia de la entrega del mensaje de datos que se pueda constatar el acceso del destinatario; y el formato de notificación es confuso, en cuanto a la norma que se esta utilizando para realizarla, por cuanto se marca como libro mandamiento de pago y enseguida se encuentra el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012, el cual hace referencia a la citación para notificación personal, diferente a la notificación conforme a la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo dicho, se requiere al actor, a fin de que enmiende los defectos advertidos y gestione nuevamente la notificación personal, observando estrictamente las directrices estatuidas por la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. Para ello, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia. Vencido dicho término sin que se cumpla con la carga procesal mencionada, se procederá a dar aplicación al núm. 1º, art. 317 del C.G.P. aplicando el desistimiento tácito. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se haya desarrollado la actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Finalmente se advierte que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena no ha dado respuesta a nuestro oficio 2021-00219-203 del 02 de mayo de 2023, por tal motivo, ofíciase nuevamente haciendo referencia al contenido de dicha comunicación solicitándole respuesta inmediata, en tanto el término concedido para ello, se encuentra vencido.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la Secretaría del Juzgado, líbrese el oficio correspondiente a dicha oficina ofiregiscartagena@supernotariado.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8e3e7a086316c424d45c03cf730d58eb037f8c6f621ea69602ce2a381ee7**

Documento generado en 07/06/2023 11:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>